## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN

El Plan Distrital de Desarrollo 2024 - 2027 "**Bogotá Camina Segura**"**,** adoptado mediante el Acuerdo Distrital 927 de 2024, fija la hoja de ruta para los próximos cuatro años. Este instrumento contempla cinco objetivos estratégicos, 39 programas, 70 metas estratégicas y 400 metas, orientadas a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía, garantizando mayor seguridad, inclusión, libertad e igualdad de oportunidades, así como un acceso equitativo a los bienes y servicios públicos. Todo ello en un marco de construcción de confianza, fortalecimiento del tejido social y aprovechamiento del potencial del territorio, bajo un modelo de desarrollo comprometido con la acción climática y la integración regional.

La Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia, creada mediante el Acuerdo 637 de 2016 del Concejo de Bogotá, es un organismo de nivel central del Distrito con autonomía administrativa y financiera. De acuerdo con lo allí dispuesto, los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de la misión institucional, así como aquellos requeridos por las autoridades competentes para fortalecer la seguridad de los habitantes de Bogotá, deben financiarse con recursos propios de la Secretaría.

El Decreto 413 de 2016, por su parte, definió las funciones de las dependencias de la entidad. En particular, el artículo 17, numeral l, asignó a la **Subsecretaría de Acceso a la Justi**cia la tarea de liderar los planes, programas y proyectos orientados a la implementación de la Justicia Juvenil Restaurativa, el cumplimiento de las competencias del Distrito en el marco del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA) y la prevención de la vinculación de adolescentes y jóvenes al delito, así como la evaluación operativa de su implementación. De igual manera, el artículo 19, literal g, dispuso como función de la **Dirección de Responsabilidad Penal Adolescente** diseñar e implementar estrategias de focalización territorial para prevenir la vinculación y utilización de adolescentes en la comisión de delitos.

En coherencia con la misión institucional y con lo establecido en el Plan Distrital de Desarrollo, a la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia le corresponde liderar el **Objetivo Estratégico No. 1: "Bogotá avanza en seguridad".** Para ello, se definieron diversas metas, entre ellas la implementación de una estrategia que amplíe las capacidades del **Programa Distrital de Justicia Juvenil Restaurativa**, mediante la atención a víctimas, ofensores y redes. Esta meta hace parte del Programa 04: *"Servicios centrados en la justicia"* y contempla cinco líneas de acción:

1. Diseñar e implementar nuevas rutas de atención del Programa Distrital de Justicia Juvenil Restaurativa.
2. Mantener y fortalecer los programas y estrategias de la Dirección de Responsabilidad Penal Adolescente en el marco del SRPA, incluyendo el fortalecimiento de capacidades comunitarias para la convivencia y la prevención del delito.
3. Diseñar e implementar un programa de atención integral en los equipamientos del SRPA.
4. Desarrollar estrategias de acompañamiento para jóvenes sancionados con medidas no privativas de la libertad.
5. Construir de manera conjunta protocolos y procedimientos que estandaricen la remisión de casos a programas de justicia restaurativa y terapéutica, garantizando su aplicación en todas las etapas del proceso judicial

El presente proceso contractual se enmarca en el componente **"Formación para el trabajo y desempeño productivo"**, en línea con el Plan Distrital de Desarrollo 2024-2027 y el Proyecto de Inversión 8231: **"Ampliación de las capacidades del Programa Distrital de Justicia Juvenil Restaurativa en Bogotá D.C."**. Concretamente, se busca ofrecer un proceso formativo en cocina, con una duración de **360 horas**, dirigido a adolescentes y jóvenes que inician su vida productiva y carecen de conocimientos previos en este oficio.

Ahora bien, en el marco de la garantía de dichos derechos, el Estado colombiano suscribió la Convención de los Derechos del Niño y la incorporó a su ordenamiento jurídico mediante la Ley 12 de 1991; la cual ratifica el compromiso del país con los derechos de los niños, la promoción, garantía y prevención de situaciones que puedan llegar a amenazar su garantía y la aplicación de medidas que garanticen su restablecimiento en casos de vulneración o inobservancia. De acuerdo con el artículo 3, numeral 1 de dicho instrumento jurídico de carácter internacional, "(…) en todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a la que se atenderá será el interés superior del niño". De acuerdo con el artículo 8 de la Ley 1098 de 2006, "Se entiende por interés superior del niño, niña y adolescente, el imperativo que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus derechos humanos, los cuales son universales, prevalentes e interdependientes".

El principio del interés superior del niño ha sido objeto de estudio por parte de las Altas Cortes en Colombia y ha inspirado una importante línea jurisprudencial toda vez que se lo considera central para la garantía de sus derechos. De acuerdo con la Corte Constitucional (Sentencia C-203 de 2005), "(…) los niños y adolescentes, en virtud de su nivel de desarrollo físico y mental –que les hace especialmente vulnerables e indefensos frente a todo tipo de riesgos-, necesitan protección y cuidados especiales, tanto en términos materiales, psicológicos y afectivos, como en términos jurídicos, para garantizar su desarrollo armónico e integral y proveer las condiciones que necesitan para convertirse en miembros autónomos de la sociedad". Recogiendo este axioma básico, consagrado en el preámbulo de la Convención sobre los Derechos del Niño y en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, el artículo 44 de la Constitución Política dispone que los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás y, al interpretar este mandato, la jurisprudencia constitucional ha reconocido "(…) que los menores de edad tienen el status de sujetos de protección constitucional reforzada, condición que se hace manifiesta –entre otros efectos- en el carácter superior y prevaleciente de sus derechos e intereses, cuya satisfacción debe constituir el objetivo primario de toda actuación (oficial o privada) que les concierna".

Los principios de la protección especial de la niñez y del interés superior y prevaleciente del menor para asegurar su desarrollo integral se encuentran consagrados en diversos tratados e instrumentos internacionales que obligan a Colombia. Entre ellos resalta la Corte, en primer lugar, la Convención sobre los Derechos del Niño, que dispone en su artículo 3-2, que "(…) los Estados partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas"; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que dispone en su artículo 24-1 que "(…) todo niño tiene derecho, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, origen nacional o social, posición económica o nacimiento, a las medidas de protección que su condición de menor requiere, tanto por parte de su familia como de la sociedad y del Estado"; el Pacto Internacional de Derechos Económicos,

Sociales y Culturales, que en su artículo 10-3 ordena que "(…) se deben adoptar medidas especiales de protección y asistencia a favor de todos los niños y adolescentes, sin discriminación alguna por razón de filiación o cualquier otra condición"; y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, que en su Principio 2 dispone, que "(…) los niños gozarán de especial protección, y serán provistos de las oportunidades y recursos necesarios para desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente de manera normal y sana, y en condiciones de libertad y dignidad".

Reflejando dichos mandatos, la Ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y la Adolescencia, contempla dentro de sus finalidades la de, "(…) garantizar a los niños, niñas y adolescentes su pleno y armonioso desarrollo" y plantea que ella tiene por objeto " (…) establecer normas sustantivas y procesales para la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes, garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades consagrados en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, en la Constitución Política y en las leyes, así como su restablecimiento. Dicha garantía y protección será obligación de la familia, la sociedad y el Estado" (arts. 1 y 2). De igual forma, El artículo 19 de la Ley 1098 de 2006 consagra que "(…) los niños, las niñas y los adolescentes que hayan cometido una infracción a la ley tienen derecho a la rehabilitación y la resocialización mediante planes y programas garantizados por el Estado e implementados por las instituciones u organizaciones que éste determine en desarrollo de las correspondientes políticas públicas".

De la misma manera, el artículo 140 de la ley 1098, de 2006, establece que, "En materia de responsabilidad penal para adolescentes tanto el proceso como las medidas que se tomen son de carácter pedagógico, específico y diferenciado respecto del sistema de adultos, conforme a la protección integral. El proceso deberá garantizar la justicia restaurativa, la verdad y la reparación del daño. En caso de conflictos normativos entre las disposiciones de esta ley y otras leyes, así como para todo efecto hermenéutico, las autoridades judiciales deberán siempre privilegiar el interés superior del niño y orientarse por los principios de la protección integral, así como los pedagógicos, específicos y diferenciados que rigen este sistema", y en esa misma línea, el artículo 178, cuando se refiere a las finalidades de las sanciones adoptables en el Sistema de Responsabilidad Penal, establece "Las sanciones señaladas en el artículo anterior tienen una finalidad protectora, educativa y restaurativa, y se aplicarán con el apoyo de la familia y de especialistas".

En este contexto, la Dirección de Responsabilidad Penal Adolescente diseñó el **Programa de Reintegro Familiar y Atención en el Egreso**, implementado desde agosto de 2021, orientado a adolescentes y jóvenes que egresan del SRPA o se encuentran en riesgo de vinculación delictiva. Este programa integra componentes de desarrollo personal, educación, formación para el trabajo, salud, asesoría jurídica, arte y cultura, y proyección comunitaria.

Esta estrategia conjuga los siguientes componentes:

1. Desarrollo personal y resiliencia: Incluye acompañamiento psicosocial, así como la vinculación a una oferta de talleres de formación desarrollada por profesionales de la DRPA o aliados públicos privados que aporten a fortalecer las capacidades socio emocionales de las personas vinculadas.
2. Educación formal: Incluye la vinculación de las y los adolescentes y jóvenes a la oferta educativa de la Secretaría Distrital de Educación y el acompañamiento de profesionales pedagogos de la DRPA.
3. Formación para el trabajo y desempeño productivo: Busca la vinculación a talleres de formación y/o a los Programas de Formación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, así

como talleres que permitan fortalecer las competencias para el emprendimiento y para la vinculación laboral.

4. Salud y salud mental: Busca la vinculación de las y los adolescentes y jóvenes al SGSSS procurando su ingreso al listado censal como población especial; en el caso de los egresados mayores de 18 años, su afiliación al régimen subsidiado o contributivo.
5. Asesoría jurídica: Brinda asesoría jurídica a las y los adolescentes y jóvenes con el apoyo de los profesionales de la DRPA, los Consultorios Jurídicos de las Universidades y/o de otras entidades.
6. Arte, cultura y deporte: Busca que las y los adolescentes participen de talleres de formación artística y deportiva liderados por profesionales de la DRPA o en coordinación con otras entidades u organizaciones comunitarias.
7. Proyección comunitaria: Busca que las y los jóvenes conozcan y se vinculen a las dinámicas comunitarias de los territorios en que habitan. Así mismo, que se reconozcan como parte una comunidad.

La elección de la cocina como área de formación responde a su creciente dinamismo en el mercado laboral y a las oportunidades que brinda tanto en el empleo formal (restaurantes, hoteles, sector turístico) como en el emprendimiento. Este sector, además de ser altamente competitivo y en constante evolución, permite a los jóvenes desarrollar creatividad, disciplina y proyección internacional, configurándose como una opción sólida para construir un proyecto de vida digno, sostenible y con amplias posibilidades de inserción laboral.

Este mandato se fundamenta en el marco constitucional y legal que reconoce a niños, niñas y adolescentes como sujetos de protección reforzada, cuyos derechos prevalecen sobre los de los demás (art. 44 de la Constitución). Asimismo, responde a lo previsto en la **Convención sobre los Derechos del Niño** (Ley 12 de 1991) y en **el** Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de 2006), que establecen la protección integral, el interés superior del menor y la finalidad pedagógica, protectora y restaurativa del SRPA.

Ahora bien, es importante resaltar que la evidencia teórica y empírica ha identificado que en las y los adolescentes y jóvenes confluyen factores de riesgo y de protección asociados al ámbito personal, social y familiar los cuales pueden llegar a contribuir en la prevención o comisión de conductas delictivas (Aniyar de Castro, 2010; Observatorio del bienestar de la niñez, 2015; UNICEF, 2015); dichos estudios han resaltado la importancia de la educación y la formación para el trabajo en la prevención de dichas conductas. A este respecto, Pinera Pérez, S, y Aliño Santiago, M. (2002), han puesto de presente que las actividades educativas y formativas contribuyen al desarrollo integral del adolescente, permiten vincular a las familias y pueden motivar la no reiteración en la conducta delictiva.

Vale recordar que, de acuerdo con el DANE, la tasa de desocupación en adolescentes y jóvenes (entre los 15 y 28 años) para el trimestre móvil marzo – mayo del 2025 fue del 15,7% y la proporción de jóvenes que no estudian ni se encuentran ocupados es del 22.5%. De acuerdo con reportes del DANE, dentro de los factores desencadenantes del desempleo en jóvenes se encuentran: i) La falta de experiencia, ii) La falta de un mercado laboral que aproveche las capacidades / talentos de los jóvenes, iii) Las dificultades para buscar trabajo, iv) La falta de opciones de empleo; v) La baja tasa de empleos acordes a los oficios o profesiones de los jóvenes, vi) El rechazo por ser muy joven, vii) La falta de recursos para montar un negocio propio o un emprendimiento, viii) La falta o debilidad de los conocimientos técnicos, ix) El bajo desarrollo de las habilidades blandas.

Teniendo en cuenta lo anterior, resulta necesario capacitar y formar a los jóvenes que entran en contacto con el SRPA, que egresan del SRPA o que están en riesgo de vinculación a actividades delictivas, con el fin de mejorar sus habilidades y competencias laborales y prepararlos para un desempeño productivo que les permita auto-sostenerse y tomar distancia del mundo del delito.

En los últimos años, las actividades relacionadas con la cocina han experimentado un notable crecimiento, convirtiéndose en una opción atractiva para el mercado laboral. Esta evolución ha generado múltiples oportunidades para quienes se vinculan a este campo, permitiéndoles desempeñarse en diversos espacios como restaurantes, hoteles, empresas del sector turístico o incluso mediante sus propios emprendimientos gastronómicos. Los profesionales de la cocina pueden ejercer distintos roles, tales como auxiliares de cocina, cocineros, chefs o gastrónomos, entre otros oficios afines. Además, el área ofrece una amplia posibilidad de especialización ya que la oferta gastronómica es variada y para todos los gustos, lo que permite a los interesados profundizar en técnicas, estilos culinarios o gestión gastronómica, ampliando así su campo de acción y sus oportunidades de crecimiento profesional.

El mercado laboral gastronómico ofrece múltiples ventajas para quienes deciden dedicarse a este oficio. Una de las principales es la gran y variada oferta laboral, lo que permite una mayor movilidad entre empleos y facilita la adaptación a distintos entornos de trabajo. Además, son actividades dinámicas y poco rutinarias, lo que resulta atractivo para personas jóvenes que buscan experiencias laborales activas y estimulantes. Otra ventaja significativa es la posibilidad de desarrollar la creatividad y la innovación, ya que la cocina permite experimentar con sabores, técnicas y presentaciones. Así mismo, es un oficio con proyección internacional, que puede ser ejercido en cualquier parte del mundo, lo que amplía las oportunidades de crecimiento y movilidad global.

De esta manera, las actividades relacionadas con la cocina son una opción laboral o de emprendimiento con una gran proyección, especialmente para adolescentes y jóvenes, que ven en este campo un proyecto de vida atractivo. El crecimiento continuo de estas actividades requiere constantemente de personal especializado, lo que implica que quien desee trabajar en este tipo de oficios debe estar en constante capacitación y cualificación de sus conocimientos. Este panorama convierte al sector gastronómico en una alternativa sólida para quienes buscan desarrollar una carrera con proyección, creatividad y múltiples posibilidades de inserción laboral.

De acuerdo con lo expuesto, se evidencia que los adolescentes y jóvenes pueden encontrar en un proceso formativo en cocina una oportunidad real para vincularse al mundo laboral o iniciar un emprendimiento en un sector en pleno crecimiento. Así, la cocina no solo representa una oportunidad laboral, sino también una vía para construir un proyecto de vida sostenible, creativo y con amplias posibilidades de desarrollo.

Considerando que los adolescentes y jóvenes que se vincularán a estos procesos formativos están iniciando su vida productiva y no tienen conocimientos en este tipo de oficios, se hace necesario ofrecer un curso con una duración de 360 horas en las cuales se pueda ofrecer formación integral que permita capacitar a los adolescentes y jóvenes en todas las temáticas que demanda el mercado y adquirir los conocimientos necesarios y suficientes para ampliar la posibilidad de dedicarse a estos oficios.

En consecuencia, la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia adelantará un proceso de contratación para seleccionar al contratista que lidere este proceso formativo en cocina, en el marco de las estrategias de inclusión, prevención y justicia restaurativa que implementa la Dirección de

Responsabilidad Penal Adolescente.

### 1.1 VIABILIDAD TÉCNICA DE LA CONTRATACIÓN

El presente proceso de selección que adelanta la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, se encuentra con cargo presupuestal al proyecto de inversión:

- *Proyecto de Inversión 8231: "Ampliación de las capacidades del Programa Distrital de Justicia Juvenil Restaurativa en Bogotá D.C."*

- *Actividad: 03 Diseñar e implementar programa de atención integral en equipamientos relacionados con el Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente*

La Secretaría Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia tuvo en consideración las políticas de austeridad del gasto, en aplicación a lo dispuesto en el Decreto 1737 de 1998 *"Por el cual se expiden medidas de austeridad y eficiencia y se someten a condiciones especiales la asunción de compromisos por parte de las entidades públicas que manejan recursos del Tesoro Público"* y en las normas que regulen las medidas de austeridad y eficiencia del gasto público para las entidades y organismos de la administración distrital.

## 2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso de selección y el contrato a suscribir como resultado del mismo, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección.

Ahora bien, atendiendo lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015, según el cual las entidades sometidas al régimen general de la contratación estatal están obligadas a adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes, se debe advertir que, una vez revisado el portal www.colombiacompra.gov.co, NO fueron encontrados Acuerdos Marcos de Precios disponibles para la adquisición del bien o servicio pretendido.

En virtud de lo anterior y como quiera que el valor de los servicios a adquirir no supera el 10% de la menor cuantía establecida para el presupuesto de Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, se adelantará el proceso mediante la modalidad de **SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.**

## 3. DESCRIPCIÓN Y CONDICIONES GENERALES DEL OBJETO A CONTRATAR

### 3.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

13815-BRINDAR FORMACIÓN EN CURSO DE COCINA PARA LA INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE LA POBLACIÓN OBJETO DE LOS PROGRAMAS VINCULADOS A LAS ESTRATEGIAS DE LA DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD PENAL ADOLESCENTE DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

### 3.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

| SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO |
|---|---|---|---|
| 86 Servicios Educativos y de Formación | 11 Sistemas educativos alternativos | 16 Educación de adultos | 86111600. Servicios de capacitación de adultos |
| 86 Servicios Educativos y de Formación | 11 Sistemas educativos alternativos | 16 Educación de adultos | 86111602. Servicios de educación de tiempo parcial para adultos |
| 53 Ropa, maletas y productos de aseo personal | 10 Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal | 27 Uniformes | 53102700 adquisición de uniformes |
| 84 Servicios Financieros y de Seguros | 13 Servicios de seguros y pensiones | 16 Seguros de vida, salud y accidentes | 84131603 Seguros de daños personales por accidente |

### 3.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo con las características del objeto contractual, el contrato a celebrar es de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

## 4. PRESUPUESTO OFICIAL, ANÁLISIS TÉCNICO, ECONÓMICO DEL VALOR DEL PRESUPUESTO

La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia cuenta con los recursos necesarios para respaldar el compromiso que resulte de este proceso de contratación tal y como consta a continuación:

| RUBRO | PROYECTO DE INVERSIÓN | PRESUPUESTO |
|---|---|---|
| O2301174103202403060706O | 0306 Ampliación de las capacidades del Programa Distrital de Justicia Juvenil Restaurativa en Bogotá D.C. | $ 91.902.615 |
| **NOVENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE** | | $ 91.902.615 |
| **PAA** | **13815** | |

### 4.1. ESTUDIO DE MERCADO

La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia adelantó un ejercicio de análisis de mercado con el fin de identificar a los posibles proveedores del servicio requerido, verificando que varios de ellos han participado como oferentes en procesos de contratación con diferentes Entidades Estatales en el ámbito nacional.

En primera instancia, se definió la necesidad institucional que se busca satisfacer mediante la contratación del proceso identificado como **"13815 - Brindar formación en curso de cocina para la inclusión productiva de la población objeto de los programas vinculados a las estrategias de la Dirección de Responsabilidad Penal Adolescente de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia"**,

conforme a lo descrito en el anexo técnico. Para el efecto, se evaluaron variables de carácter legal, técnico y de mercado, lo que permitió establecer una muestra de proveedores con capacidad de prestar el servicio objeto de la contratación.

En el marco de este análisis, y con el propósito de garantizar pluralidad de oferentes, la Dirección Jurídica y Contractual gestionó un proceso de solicitud de información a proveedores a través de la plataforma SECOP II, el cual fue publicado en el mes de agosto. No obstante, al cierre del término establecido, el proceso no recibió manifestaciones de interés ni observaciones por parte de posibles oferentes, según consta en el respectivo reporte generado en SECOP II.

De manera complementaria, la Dirección de Responsabilidad Penal Adolescente realizó gestiones directas de consulta al mercado, remitiendo solicitudes de cotización a catorce (14) empresas con experiencia en procesos de formación en cocina. Las empresas contactadas se relacionan a continuación:

| # | NOMBRE DE LA ENTIDAD | Correo electrónico |
|---|---|---|
| 1 | GATODUMAS | "bogota@gatodumas.com" <bogota@gatodumas.com> |
| 2 | FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MATEO | "asistente.mercadeo@sanmateo.edu.co" <asistente.mercadeo@sanmateo.edu.co> |
| 3 | UNISABANA | "danielprgr@unisabana.edu.co" <danielprgr@unisabana.edu.co> |
| 4 | UNIVERSIDAD ECCI | "asistente.secretariageneral@ecci.edu.co" <asistente.secretariageneral@ecci.edu.co> |
| 5 | FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AREANDINA | "secretaria-general@areandina.edu.co" <secretaria-general@areandina.edu.co> |
| 6 | ESCUELA DE COCINA DELILICIAS A LA MEDIDA | "chefs@deliciasalamedida.com" <chefs@deliciasalamedida.com> |
| 7 | POLITECNICO NACIONAL | "admisiones@politecniconacional.edu.co" <admisiones@politecniconacional.edu.co> |
| 8 | ASOCIACIÓN NACIONAL DE CHEFS Y COCINEROS DE COLOMBIA | "asonalchefs@gmail.com" <asonalchefs@gmail.com> |
| 9 | CORPORACIÓN CRES | "rector@corpocres.edu.co" <rector@corpocres.edu.co> |
| 10 | MARIANO MORENO ESCUELA DE GASTRONOMÍA | "info@ismm.com.co" <info@ismm.com.co> |
| 11 | ELTALLER DE DEBBIE | "info@eltallerdedebbie.com" <info@eltallerdedebbie.com> |
| 12 | COLSUBSIDIO | "servicioalcliente@cetcolsubsidio.edu.co" <servicioalcliente@cetcolsubsidio.edu.co> |
| 13 | CAMPO ALTO FORMACIÓN TÉCNICO LABORAL | "inscripciones@campoalto.edu.co" <inscripciones@campoalto.edu.co> |
| 14 | CARMEN ALICIA SANABRIA - CHEF INTERNACIONAL | "carmenalicia@chef360grados.com" <carmenalicia@chef360grados.com> |

De las cotizaciones remitidas, tres empresas que respondieron a la invitación de cotización fueron **ASONALCHEF'S COLOMBIA, UNIVERSIDAD SAN MATEO y CORPORACIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR**. Se analizaron las tres propuestas y todas cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas en la ficha técnica para el Curso de Formación en Cocina.

Es importante destacar la diferencia de precios entre las cotizaciones. Esto se debe a que una de las

entidades de formación está dirigida a un segmento poblacional de estratos 1 y 2, lo que le permite ofrecer tarifas más asequibles. Sin embargo, se aclara que las tres entidades cumplen con todos los requisitos técnicos para la prestación del servicio de capacitación en el curso de cocina básica, pero están enfocadas en otro segmento poblacional. A continuación, se detalla la relación que evidencia lo anterior:

| No. Ítem | Ítem | Cantidad | ASONALCHEF´S COLOMBIA Dirección: Calle 12 # 0-53 Centro Histórico, Bogotá Contacto : 3223077995 Correo electrónico: asonalchefs@gmail.com | | | UNIVERSIDAD SAN MATEO Dirección: Calle 6 Sur 71 d 79/93 Piso 1 y 3 Telefono: 3118954519/3213017505 Correo electrónico: epbogotagroup@gmail.com | | | CORPORACIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR Dirección: Avenida Caracas N° 44-21 BOGOTA Telefono: 3160430110 - 3164226435 Correo electrónico: rector@corpocres.edu.co | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Valor Unitario | Unitario incluido IVA | Valor total incluido IVA | Valor Unitario | Unitario incluido IVA | Valor total SIN IVA | Valor Unitario | Unitario incluido IVA | Valor total incluido IVA |
| 1 | CURSO DE FORMACIÓN EN COCINA | 21 | $ 3.162.750 | N/A | $ 66.417.750 | $ 1.738.000 | $ 2.068.220 | $ 36.498.000 | $ 6.805.280 | N/A | $ 142.910.880 |
| 2 | UNIFORMES PARA CADA UNO DE LOS APRENDICES | 21 | $ 135.000 | N/A | $ 2.835.000 | $ 432.000 | $ 514.080 | $ 9.072.000 | $ 330.000 | N/A | $ 6.930.000 |
| 3 | SEGURO ESTUDIANTIL PARA CADA UNO DE LOS APRENDICES | 21 | $ 60.000 | N/A | $ 1.260.000 | $ 30.000 | $ 35.700 | $ 630.000 | $ 17.917 | N/A | $ 376.257 |
| TOTAL | | | $ | | 70.512.750 | $ | | 46.200.000 | $ | | 150.217.137 |

****Nota2: La Empresa Asonalchef´s y CRES, no incluyen IVA - No se incluye valor IVA debido a que se encuentran exonerados de dicho impuesto.*

De lo anterior, se obtuvo el siguiente resultado de valores promedio, el cual una vez recibidas las cotizaciones se tomaron los valores totales de cada una de ellas y se usó el método de promedio simple para obtener el presupuesto de la presente contratación, la cual arrojó el siguiente resultado:

| No. Ítem | Ítem | Cantidad | VALORES PROMEDIO | |
|---|---|---|---|---|
| | | | Valor Unitario | Valor total |
| 1 | CURSO DE FORMACIÓN EN COCINA | 21 | $ 4.012.083 | $ 84.253.743 |
| 2 | UNIFORMES PARA CADA UNO DE LOS APRENDICES | 21 | $ 326.360 | $ 6.853.560 |
| 3 | SEGURO ESTUDIANTIL PARA CADA UNO DE LOS APRENDICES | 21 | $ 37.872 | $ 795.312 |
| TOTAL | | | TOTAL | $ 91.902.615 |
| | | | TOTAL SMLV | 64,56 |

El valor promedio para la adquisición de insumos del proceso es de **NOVENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE ($ 91.902.615)** incluido IVA y demás gastos e impuesto o contribuciones a que haya lugar y que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del contrato.

Teniendo en cuenta el proceso de estudio de mercado realizado, el presupuesto total del proceso será de **NOVENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE ($ 91.902.615,00)**

incluido IVA**.**

## 4.2. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor del presupuesto oficial, destinado para este proceso es de ***NOVENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE ($ 91.902.615,00)*** incluido IVA y demás gastos e impuesto o contribuciones a que haya lugar y que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del contrato.

La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia cuenta con los recursos necesarios para respaldar el compromiso que resulte de este proceso de contratación tal y como consta a continuación:

| RUBRO | VALOR EN LETRAS | VALOR EN NÚMEROS |
|---|---|---|
| O23011741032024030607060 | **NOVENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE** | $ 91.902.615,00 |

**Nota 1:** El valor asignado del contrato que se derive del presente proceso de selección será por el menor valor ofertado sin superar el presupuesto oficial que corresponde a la suma de **NOVENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE**, ($91.902.615,00) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA) (verificar si aplica).

**Nota 2:** La propuesta económica no podrá superar el presupuesto oficial establecido para cada actividad señalada en el cuadro anterior, so pena de que sea RECHAZADA.

**Nota 3:** La adjudicación del presente proceso de selección incluye la totalidad de los costos directos, indirectos y variables, tales como impuestos, tasas, contribuciones, imprevistos, así como los siguientes conceptos: • Estampilla Universidad Distrital: 1,1% del valor del contrato (Acuerdo Distrital 696 del 28 de diciembre de 2017). • Estampilla Pro-Cultura: 0,5% del valor del contrato (Acuerdo 187 del 20 de diciembre de 2005). • Estampilla Personas Mayores: 2,0% del valor del contrato (Artículo 67 del Acuerdo 645 del 9 de junio de 2016). • Impuesto de Timbre Nacional: En los casos que resulte aplicable, conforme al Estatuto Tributario y normas concordantes.

## 4.3. ESTUDIO DEL SECTOR

Se realiza el estudio del sector de acuerdo con los parámetros establecidos en la Guía para la Elaboración de los estudios del sector elaborado por Colombia Compra Eficiente se encuentra descrito en el Anexo 2.

## 5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia determinará la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista; teniendo en cuenta que el proceso corresponde a una ***Mínima cuantía***, la oferta más favorable corresponde a aquella que una vez verificados y cumplidos los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros,

**oferte el menor precio** en la propuesta económica.

## 6. REQUISITOS HABILITANTES

El proponente para ser considerado habilitado debe cumplir con los siguientes requisitos:

| REQUISITO | CUMPLIMIENTO |
|---|---|
| VERIFICACIÓN JURÍDICA | Habilitante |
| VERIFICACIÓN TÉCNICA | Habilitante |

Los aspectos relacionados con la verificación de las propuestas no dan lugar a puntaje, pero descalifican o habilitan las propuestas para proceder o no a la evaluación.

### 6.1. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO

La exigencia de la Capacidad Jurídica del proponente tiene por objeto determinar si las propuestas presentadas dentro del proceso de selección se ajustan a los requerimientos legales que de acuerdo con la naturaleza del contrato deben cumplirse. Esto es, la aptitud del proponente de ser titular de derechos y de obligaciones y por tanto, de ejercer o exigir los primeros y contraer los segundos en forma personal o a través de su representante legal o apoderado, así como no estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que le impidan celebrar el contrato.

Con el fin de medir la Capacidad Jurídica del interesado, en la invitación pública se establecen los criterios relacionados con este requisito habilitante

### 6.2. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO

#### 6.2.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Teniendo en cuenta que la experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato, en el proceso a adelantar se exigirá que el proponente acredite experiencia en ejecución de contratos cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones sean iguales o contengan, el objeto del presente proceso y, adicionalmente que den cuenta de la idoneidad medida a través del valor de los contratos que haya ejecutado.

**Regla N°1:** El proponente deberá acreditar experiencia en la ejecución de hasta **CINCO (05)** contratos finalizados y ejecutados, celebrados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto incluya, las siguientes actividades:

1. **FORMACIÓN EN CURSO DE COCINA**

Para cada contrato presentado como soporte, se deberá aportar alguno de los siguientes documentos:

- Certificación expedida por la entidad contratante, que indique expresamente el objeto del contrato, su valor, duración y estado de cumplimiento.
- O, en su defecto, copia del contrato junto con el acta de liquidación correspondiente.

**Regla N°2:** La experiencia requerida podrá acreditarse mediante la presentación de contratos ejecutados y finalizados solicitados en la regla 1, cuya sumatoria en valor total deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Para este proceso, el presupuesto oficial asciende a:

| **Presupuesto Oficial** | **Equivalente en SMMLV** |
|---|---|
| **$ 91.902.615,00** | **64,56 SMMLV** |

El proponente deberá diligenciar correctamente **el Formato establecido para el efecto dentro del proceso de selección**, indicando para cada contrato: su valor, objeto, entidad contratante, duración, y el cumplimiento de los requisitos establecidos.

En el caso **de Consorcios o Uniones Temporales**, la sumatoria de la experiencia aportada por todos sus integrantes **debe acreditar, como mínimo, el 100% del valor del presupuesto oficial**. Esta experiencia podrá ser distribuida entre los miembros, pero deberá cumplir en su conjunto con el monto requerido en SMMLV y con las actividades técnicas solicitadas.

**Condiciones generales para la presentación de certificaciones de experiencia**

**a) Soporte documental y correspondencia con el objeto del proceso:** El proponente deberá aportar certificaciones de cumplimiento o copia de los contratos, acompañados de sus respectivas actas de liquidación o de terminación, con el fin de evidenciar que la experiencia está directamente relacionada con el objeto del presente proceso. Así mismo, deberá diligenciar en su totalidad el Formato “Experiencia del Proponente”, donde se manifieste formalmente la experiencia que se pretende acreditar.

**b) Experiencia en estructuras plurales:** Cuando la experiencia provenga de contratos ejecutados por consorcios o uniones temporales, se tendrá en cuenta únicamente el porcentaje de participación del proponente en dichos contratos.

**c) Acumulación de experiencia en estructuras plurales:** Para efectos del presente proceso, la experiencia aportada por los integrantes de un consorcio o unión temporal podrá sumarse para acreditar el total exigido, sin tener en cuenta el porcentaje de participación en el nuevo consorcio o unión temporal postulado.

**d) Contratos derivados de cesiones:** En los casos en los que se pretenda acreditar experiencia derivada de contratos cedidos, se deberá aportar el documento de cesión donde conste expresamente el porcentaje cedido y ejecutado.

**e) Acreditación de experiencia en estructuras plurales (mínimo por integrante):** En caso de presentación de la propuesta por consorcio o unión temporal, cada integrante deberá presentar al menos un contrato para acreditar experiencia relacionada con el objeto del presente proceso.

**f) Contenido mínimo de las certificaciones de experiencia:** Cada certificación o documento que se presente para acreditar experiencia deberá contener, como mínimo, la siguiente información:

1. Nombre o razón social del contratante.
2. Nombre o razón social del contratista.
3. Objeto del contrato con descripción específica de obligaciones ejecutadas.
4. Fecha de suscripción y/o de inicio del contrato.
5. Fecha de terminación y/o plazo de ejecución.
6. Valor total del contrato.
7. Porcentaje de participación en caso de contratos ejecutados en asociación.
8. Firma de la persona facultada para expedir la certificación.
9. Indicación expresa del valor inicial del contrato y de sus adiciones, si las hubiere. En ese caso, se tomará como valor final el total resultante de la suma del valor inicial y sus adiciones.

No se aceptarán certificaciones expedidas por el mismo proponente ni por alguno de los integrantes de una estructura plural (autocertificaciones).

**g) Legibilidad y verificabilidad:** Todos los documentos y soportes aportados deberán ser legibles, completos y susceptibles de verificación.

**h) Facultad de verificación por parte de la Entidad:** La Entidad se reserva el derecho de verificar en cualquier etapa del proceso, hasta la adjudicación, la información y los documentos presentados, pudiendo requerir soportes adicionales que considere necesarios para validar la autenticidad y veracidad de la experiencia acreditada.

**i). Verificación interna de experiencia con la SDSCJ:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 019 de 2012, si el proponente presenta contratos celebrados con la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, la Entidad podrá verificar directamente dicha información en sus archivos, sin necesidad de exigir su aporte documental

**PARA LOS PROPONENTES EXTRANJEROS**

El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. La experiencia en estos casos deberá relacionarse según Formato establecido para el efecto.

-Si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción simple al castellano del documento. Todos los documentos públicos expedidos en el exterior (original o copia) deberán ser aportados de conformidad con el trámite de apostillado. Entiéndase por apostillaje el trámite mediante el cual la autoridad competente del Estado de donde emana el documento certifica la autenticidad de la firma,

a qué título ha actuado la persona que firma el documento y, cuando proceda, la indicación del sello o estampilla que llevare. Los documentos privados pueden ser aportados en original o en copia simple, estos no requieren ser apostillado.

-Si la experiencia está expresada originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa representativa del mercado, certificadas por el Banco de la República, a la fecha de suscripción del contrato.

-Si está expresada originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa de cambio vigente entre el dólar y dicha moneda utilizando para tal efecto la tasa representativa del mercado (TRM) publicada por el Banco de la República, a la fecha de suscripción del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala el párrafo anterior.

-Si el contrato presenta adiciones, el valor de la adición se convertirá en pesos colombianos utilizando para tal efecto la tasa representativa del mercado (TRM) publicada por el Banco de la República, a la fecha de suscripción de la correspondiente adición.

-Para efectos de convertir a salarios mínimos (SMMLV) el valor de los contratos y sus adicciones, presentados para acreditar experiencia del proponente, se aplicará la tabla de equivalencias que se muestra a continuación:

| VIGENCIA | VALOR |
|---|---|
| Enero 1º de 2014 a diciembre 31 de 2014 | $ 616.000 |
| Enero 1º de 2015 a diciembre 31 de 2015 | $ 644.350 |
| Enero 1º de 2016 a diciembre 31 de 2016 | $ 689.454 |
| Enero 1º de 2017 a diciembre 31 de 2017 | $ 737.717 |
| Enero 1º de 2018 a diciembre 31 de 2018 | $ 781.242 |
| Enero 1º de 2019 a diciembre 31 de 2019 | $ 828.116 |
| Enero 1º de 2020 a diciembre 31 de 2020 | $ 877.803 |
| Enero 1º de 2021 a diciembre 31 de 2021 | $908.526 |
| Enero 1º de 2022 a diciembre 31 de 2022 | $1.000.000 |
| Enero 1º de 2023 a diciembre 31 de 2023 | $1.160.000 |
| Enero 1º de 2024 a diciembre 31 de 2024 | $1.300.000 |
| Enero 1º de 2025 a diciembre 31 de 2025 | $1.423.500 |

**ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DE LA MATRIZ FILIAL O SUBORDINADA DEL PROPONENTE (SOLO APLICA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS)**

Además de su propia experiencia, el proponente o los miembros de una estructura plural deberán presentar adicionalmente la experiencia requerida por medio de su matriz, filial o subordinada, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en los artículos 260, 261 y 262 del Código de Comercio.

El proponente o los miembros de una Estructura Plural deberán acreditar la existencia de una sociedad matriz, filial o subordinada de la siguiente manera:

1. Si el proponente o los miembros de una estructura plural son nacionales se acredita mediante su certificado de existencia y representación legal en el cual se señale la existencia de la matriz, filial o subordinada.
2. Si el proponente o los miembros de una estructura plural son extranjeros, se acreditará así:

a. Mediante el certificado de existencia y representación legal del Proponente (o los miembros de una estructura plural) en el cual conste la inscripción que señale la existencia de la matriz, filial o subordinada, si la jurisdicción de incorporación de la sociedad tuviere tal certificado y en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control, o
b. Mediante la presentación de un documento equivalente al certificado de existencia y representación legal según la jurisdicción, siempre que en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control, o
c. Mediante certificación expedida por autoridad competente, según la jurisdicción de incorporación de la sociedad controlada, en el que se evidencia el presupuesto de control descrito en el presente numeral, o
d. Mediante certificación expedida conjuntamente por los representantes legales del proponente (o los miembros de una estructura plural) y de la sociedad matriz, en el cual conste que en el país de su incorporación no existe autoridad que expida certificados en los que conste la situación de control de una sociedad matriz, y en el cual se describa la situación de control.

Esta certificación debe estar legalizada a través de declaración hecha ante autoridad competente para recibir declaraciones juramentadas en la respectiva jurisdicción; para fines de claridad únicamente, la certificación podrá constar en documentos separados suscritos por los representantes legales de cada una de las sociedades involucradas.

En caso de que al proponente que acredite su experiencia, a través de la experiencia de su matriz, filial o subsidiaria le fuese adjudicado el contrato, no podrá cambiar la relación de subordinación de las sociedades durante la totalidad del periodo de ejecución y liquidación del contrato.

**Nota 1:** Si el proponente (o cualquiera de los integrantes de una estructura plural) acredita los requisitos habilitantes de sociedades controladas por su matriz se deberán acreditar las correspondientes situaciones de control (i) de la matriz con respecto al proponente (o cualquiera de los integrantes) y (ii) de la matriz con respecto a las sociedades que acreditan la experiencia.

**Nota 2:** Se deberá allegar el certificado de existencia y representación legal de la matriz, filial o subsidiaria de la cual se pretende acreditar la experiencia, o en caso de sociedades extranjeras los documentos donde conste la representación legal de la mismas.

**Nota 3:** Para el caso de acreditar experiencia de su matriz, filial o subordinada Nacional o que esté obligada a tener inscripción en el RUP, se debe aportar copia del respectivo RUP, que demuestre que el (los) contrato (s) con que se pretende acreditar la experiencia se encuentran en firme en dicho documento.

La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia se reserva la facultad de comprobar la

autenticidad de los documentos aportados.

## 7. CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, la Secretaria determinó para el presente proceso de contratación la procedencia de la aplicación de criterios habilitantes diferenciales, precisando que el cumplimiento de los mismos se encuentra supeditado a la acreditación de la condición diferencial y que estos son **EXCLUYENTES** con relación a los requisitos habilitantes técnicos (experiencia) definidos en el presente documento en los siguientes términos y condiciones:

Los criterios habilitantes (experiencia) DIFERENCIALES para efectos del presente proceso, son:

<table>
<tr><th>CONDICIÓN DIFERENCIAL**</th><th>CRITERIO HABILITANTE*</th></tr>
<tr><td>Mipyme en el sistema de compras públicas</td><td>LA CANTIDAD DE CONTRATOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA- HABILITANTE DIFERENCIAL (MIPYME)<br><br>Para certificar la experiencia, el Oferente persona natural, jurídica, plural, nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá acreditar la suscripción, ejecución y terminación de MÁXIMO 6 CONTRATOS ejecutados, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de contratación, con entidades públicas o privadas, cuyo objeto, obligaciones, alcance o especificaciones técnicas contengan el objeto del presente proceso<br><br>B. VALOR EJECUTADO<br><br>La Secretaría, verificará que la sumatoria de los contratos señalados para acreditar la experiencia, corresponda a un valor igual o superior al a 100% del presupuesto oficial, expresado en SMMLV, así:<br><br><table><tr><th>SMMLV</th></tr><tr><td><u>64,56 SMMLV</u></td></tr></table></td></tr>
</table>

**Nota 1:** Para la acreditación de los presentes criterios habilitantes se aplicarán todas las reglas contempladas en el numeral de “Experiencia Mínima Habilitante del Proponente” del presente documento, en concordancia con lo acá dispuesto.

**Nota 2:** Conforme a lo señalado en el parágrafo segundo del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial habilitante de Mipyme en el sistema

de compras públicas solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

**Nota 3:** Los presentes criterios habilitantes diferenciales no excluyen al proponente de la obligatoriedad del cumplimiento de los requisitos habilitantes definidos en el presente documento, salvo en lo dispuesto en el presente acápite.

****Nota 4. ACREDITACIÓN DE LAS CONDICIONES DIFERENCIALES:** Para efectos de la acreditación de las condiciones diferenciales respecto de los criterios habilitantes diferenciales antes enunciados, el proponente deberá presentar con su oferta los documentos definidos a continuación:

| CRITERIO HABILITANTE DIFERENCIAL | FORMA DE ACREDITACIÓN |
|---|---|
| Mipyme en el sistema de compras públicas | En función de los criterios de clasificación empresarial, la acreditación se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. |

## 8. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Como requisito habilitante de carácter técnico, se exigirá a los futuros contratistas que realicen el diligenciamiento y presentación del Formato “CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG SG-SST”, por el cual el proponente deberá declarar que reconoce, evalúa y controla los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el entorno laboral, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015.

Las empresas que hacen parte de un Consorcio o Unión Temporal deben presentar de manera independiente la certificación de cumplimiento por cada uno de sus integrantes, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 312 de 2019, y deben dar cumplimiento al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SGSST durante la ejecución del proceso y del contrato.

Así mismo, las personas jurídicas creadas a partir del primero de enero de la vigencia en que se esté realizando el proceso contractual, deben contar con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo que debe estar certificado por la ARL a la cual estén afiliados sus trabajadores, o por el profesional de SST que sea responsable del SGSST de acuerdo a la proporción del tiempo transcurrido hasta la presentación de la propuesta, sin embargo deberán continuar en el proceso de implementación del SGSST durante la ejecución del contrato en caso de ser adjudicado.

Por otro lado, las personas jurídicas de origen extranjero que presenten propuestas se someterán en todo caso a la legislación colombiana. Para aquellas que no cuenten con sucursal en Colombia al momento de la presentación de la propuesta, deberán presentar el Anexo Carta de compromiso de

cumplimiento que es requisito habilitante en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo, conforme al parágrafo 2 del artículo 2 de la Resolución 0312 de 2019, no están obligados a implementar los Estándares Mínimos, por lo que presentará su certificación de afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales de que trata la Sección 5 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo; excepto para aquellos procesos contractuales que incluyan actividades que impliquen Alto Riesgo: trabajo en alturas, espacios confinados, trabajos en caliente, trabajos con energías y sustancias químicas peligrosas; en cuyo caso sí se debe acreditar el cumplimiento de lo señalado en el Anexo que es requisito habilitante en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

## 9. FORMA DE ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS

El proponente con la Carta de Presentación o en documento anexo a la propuesta que contenga los requerimientos de la citada carta debe manifestar que ha leído, entiende, acepta y cumplirá todos los requerimientos establecidos en **el Anexo 1 Especificaciones Técnicas Mínimas**, para realizar todas las actividades y entregables descritos en el citado documento; en caso de no cumplir alguno de ellos, se declarará la oferta como **RECHAZADA.**

## 10. PROPUESTA ECONÓMICA

El Proponente debe diligenciar el formulario económico establecido por la Secretaría en el SECOP II, razón por la cual su ofrecimiento económico deberá realizarse en la plataforma indicada, con el fin de que el proponente oferte el menor precio de cada uno de los servicios requeridos en el anexo técnico a contratar de conformidad con el presente estudio previo, el anexo técnico y la invitación pública.

Las reglas para la estructuración de la propuesta económica son las siguientes:

a. El proponente deberá estimar dentro del valor de la propuesta económica todos los requerimientos de contenido técnico necesarios para el desarrollo del contrato y que se encuentran establecidos las Especificaciones Técnicas del proceso de selección.
b. El valor de la propuesta no podrá superar el presupuesto oficial
c. El proponente deberá ofertar el valor total incluido IVA, teniendo en cuenta todos los aspectos mencionados en el ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, el cual no podrá ser superior al valor DEL PRESUPUESTO OFICIAL, so pena de rechazo. Lo anterior sin perjuicio de que el valor por el cual se suscriba el contrato incluirá todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato.
d. Las uniones temporales o consorcios deben presentar la propuesta económica como organización consorciada o en unión temporal.
e. El proponente deberá proyectar su oferta económica por el tiempo de ejecución del contrato respectivo de forma responsable, con el lleno de los requisitos técnicos exigidos en la invitación.
f. El proponente que oferte el menor valor será a quien se le adjudique el presente proceso de selección y el contrato resultante se suscribirá por **el valor total de la oferta presentada**.
g. Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

h. La oferta económica no debe utilizar centavos; por lo tanto, el valor unitario y el valor total de la propuesta económica deben presentarse en números enteros, es decir, el proponente deberá aproximar al peso, ya sea por exceso, si la suma es mayor a 0.51, o por defecto, si la suma es menor o igual a 0.51.
i. La Oferta Inicial debe realizarse en pesos colombianos.

**NOTA 1.** La evaluación de la oferta se hará de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece: "La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente."

**NOTA 2.** Para efectos de realizar la evaluación de la oferta económica, la entidad tendrá en cuenta la sumatoria de los valores de los bienes y/o servicios ofrecidos, con el fin de determinar el menor precio.

**NOTA 3.** PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS - En relación con las propuestas económicas, la entidad observará el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, cuando se dé la hipótesis establecida en dicha disposición

**NOTA 4:** La propuesta económica no podrá superar el presupuesto oficial establecido para cada ítem señalado en el cuadro anterior, so pena de que sea RECHAZADA

## 11. LIMITACIÓN A MIPYMES COLOMBIANAS

El presente proceso de contratación **SI** podrá limitarse a convocatoria MiPymes conforme al Artículo 2.2.1.2.4.2.2. de la citada norma, teniendo en cuenta lo siguiente:

El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, es decir **$ 521.323.750** y el presupuesto oficial del presente proceso de contratación se contempla dentro del umbral y el proceso podría aplicarse solo para MiPymes, si así lo manifiestan los interesados conforme a la norma aludida.

## 12. ANÁLISIS DE RIESGOS

| N | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | ¿A quién se le | Tratamiento/Control a ser implementado | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución | Responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilida | Impacto | Valoración | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad |
| 1 | General | Externo | Ejecución | económico | Errores en la proyección de la propuesta económica por parte del proponente que conlleven a pérdidas o baja utilidad en la ejecución del contrato. | Pérdidas económicas para el contratista. | 3 | 3 | 6 | Riesgo alto | contratista | Advertencia en la invitación pública sobre precios artificialmente bajos. Descripción detallada de los bienes a adquirir, su garantía y los tiempos establecidos para el cambio y la entrega de los elementos. De esta manera, el proponente puede hacer los cálculos económicos de su propuesta, considerando la totalidad de las variables que pueden impactar los costos de ejecución. | 3 | 3 | 6 | Alto riesgo | si | Equipo estructurador del proceso | Acta de inicio | Entrega de bienes a satisfacción | Monitoreo del proceso de la entrega | Durante el contrato según cronograma de entrega |
| 2 | General | Externo | Contratación | operacional | Riesgo de colusión, en el cual dos o más oferentes realizan acuerdos de manera fraudulenta con el fin de lograr que el proceso se adjudique a un proponente en particular. | Adjudicación viciada por error. Investigaciones disciplinarias y fiscales. | 3 | 2 | 5 | Riesgo alto | contratista | Solicitar a las autoridades competentes la investigación pena, fiscal y disciplinaria al contratista y los proponentes comprometidos en la colusión. | 3 | 2 | 5 | Alto riesgo | si | Comité estructurador del proceso y supervisor | Adjudicación | Liquidación | La entidad solamente puede inferir este tipo de conductas de la denuncia hecha por terceros | Una vez adjudicado el contrato puede llegar información a la Entidad sobre conductas colusivas. |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 3 | General | Externo | Planeación | Económico | Que ninguno de los proponentes cumpla los requisitos habilitantes establecidos en la invitación pública. . | Declaratoria de desierta del proceso de selección | 3 | 2 | 5 | Riesgo medio | SDSCJ | Expedir acto de declaratoria desierta del proceso de selección y abrir la nueva contratación de la manera más expedita posible | 3 | 1 | 4 | RIESGO BAJO | NO | Responsables de la planeación y formulación del proceso | Evaluación | Hasta la adjudicación | En la evaluación a las ofertas presentadas | Pre-contractual |
| 4 | General | Externo | Contratación | Económico | Adjudicar una propuesta artificialmente baja / Que el valor del contrato no corresponda a los precios del mercado. | Reclamación es del contratista por desequilibrio económico, con el propósito de evitar pérdidas. | 3 | 2 | 5 | Riesgo medio | Sdscj/contratista | En caso de que la oferta ganadora tenga apariencia de ser artificialmente baja, requerir de manera inmediata al contratista para que sustente el valor de su ofrecimiento, indicando aquellos factores que le permiten hacer un ofrecimiento tan bajo. Igualmente, el comité evaluador económico debe hacer un estudio juicioso de las razones expuestas por el contratista y basados en el principio de responsabilidad determinar si la propuesta es o no artificial. | 3 | 3 | 6 | Riesgo alto | Si | Comité evaluador | Fecha de inicio | Hasta la liquidación | En la evaluación de las ofertas. | Pre-contractual |
| 5 | Especifico | Externo | Ejecución | Económico | Causas externas a las partes que demora la entrega de los productos de acuerdo al plazo contractual pactado, tales como accidentes de tránsito, paros, derrumbes, | Sobrecostos y perdida del costo de oportunidad | 3 | 3 | 6 | Riesgo Alto | contratista | Comunicación permanente entre el contratante y el contratista, con el objeto de poder realizar de manera rápida y oportuna el cambio en las condiciones de entrega en caso de que se presenten situaciones de fuerza mayor o caso fortuito | 3 | 2 | 5 | Riesgo medio | Si | Contratista y supervisor | Inicio de entrega | Finalización de la entrega | Comunicación permanente antes y después de cada entrega. | Antes y durante la entrega de los bienes a adquirir |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | alteración del orden público. | | | | | | | que impidan realizar las entregas. | | | | | | | | | |
| 6 | General | Externo | Ejecución | operacional | Pérdida o deterioro de los suministros con anterioridad a la entrega al contratante, por causa de fenómenos climáticos, dentro de los parámetros previsibles | sobrecosto perdido de utilidad | 3 | 2 | 5 | Riesgo medio | contratista | Establecer en las obligaciones el cronograma de entrega y de cambio de elementos cuando sea necesario; de esta forma el contratista que cumplió y se le adjudicó el contrato puede tomar las medidas de prevención | 3 | 2 | 5 | Riesgo medio | si | Contratista | Acta de inicio | Finalización entrega | Seguimiento y verificación al cumplimiento del cronograma establecido en el proceso y a las condiciones técnicas descritas en la Ficha técnica | De acuerdo con el cronograma |
| 7 | específico | Externo | ejecución | económico | Cambios normativos o por la expedición de normas posteriores a la celebración del contrato, que afecte las condiciones económicas, técnicas y/o jurídicas inicialmente pactadas. | rompimiento del equilibrio económico del contrato | 3 | 3 | 6 | Riesgo alto | Sdscj/contratta | Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajustes de los procesos internos de la entidad. | 3 | 3 | 6 | riesgo alto | SI | supervisor del contrato | acta de inicio | acta de liquidación | A partir del momento en que se sancionen y promulguen las disposiciones legales. | inmediata |
| 8 | general | INTERNA | EJECUCIÓN | OPERACIONAL | Daños a los bienes entregados por el contratista, por la demora de la entidad contratante en el ingreso correspondiente al almacén y/o por su indebida custodia y protección. | detrimento patrimonial | 3 | 2 | 5 | RIESGO MEDIO | SDSCJ | Plan de contingencia cuando los bienes entregados se dañen o cuando se materialice el riesgo. | 3 | 2 | 5 | RIESGO MEDIO | SI | supervisor del contrato | acta de inicio | acta de liquidación | Plan de contingencia | A partir de la ocurrencia del evento. |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 9 | Especifico | Externa | Ejecución | Económico | Comportamiento macroeconómico colombiano- Depreciación del peso colombiano que hace mayores los precios de importación, lo que genera mayores costos internos y posiblemente presiones inflacionarias. | Perdidas económicas para el contratista y posible desequilibrio económico del contrato. | 3 | 3 | 6 | Riesgo Alto | Sdsci/contratista | Plan de contingencia cuando se de la depreciación del peso colombiano o cuando se materialice el riesgo. | 3 | 3 | 6 | Riesgo Alto | si | supervisor del contrato | acta de inicio | acta de liquidación | Plan de contingencia | A partir de la ocurrencia del evento. |
| 10 | General | Interna | ejecución | Operacional | Perdida o daño de los elementos durante el transporte y antes de ser entregados a la SDSCJ | Sobrecostos y perdida del costo de oportunidad | 3 | 3 | 6 | Riesgo Alto | contratista | Comunicación permanente entre el contratante y el contratista, con el objeto de poder realizar de manera rápida y oportuna el cambio en las condiciones de entrega en caso de que se presenten situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que impidan realizar las entregas. | 3 | 2 | 5 | riesgo medio | si | contratista y supervisor | inicio de la entrega | finalización de la entrega | Comunicación permanente antes y después de cada entrega | Antes y durante la entrega de los bienes a adquirir |

**NOTA:**
Se deja constancia que se elaboró la anterior matriz de riesgos previsibles en cumplimiento de la Ley 1150 de 2017 y el Decreto 1082 de 2015, de conformidad con lo establecido en la Guía de Riesgos Previsibles Contractuales de la Veeduría Distrital, el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente y el documento CONPES No. 3714 de 2011

## 13. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Las garantías no serán obligatorias entre otras, en los contratos cuyo valor sea inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía, caso en el cual corresponderá a la Entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago.

**a. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** El principal riesgo que se puede presentar en la ejecución del objeto contractual es que el contratista no cumpla a cabalidad con las obligaciones establecidas en el contrato, para lo cual deberá constituir el amparo de **CUMPLIMIENTO** por el **veinte (20%) del valor del contrato**, vigente por el término de ejecución del mismo y **seis (6) meses más**. Este amparo debe constituirse a partir de la fecha de suscripción del contrato y debe garantizar el cumplimiento del contrato, el pago de la cláusula penal y de las multas.

**Nota: Deberá tener en cuenta lo establecido en el numeral 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015**

b. **GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO**: Adicionalmente, en esta contratación se puede presentar que el servicio no se cumpla bajo los parámetros establecidos en el contrato y en la Invitación Pública, por lo que constituye un riesgo que debe ser amparado mediante la cobertura de CALIDAD DEL SERVICIO, el cual deberá establecerse por el **veinte por ciento (20%) del valor total del contrato**, vigente a partir del momento que se produzca la terminación del contrato y **seis (6) meses más**.

**Nota: Deberá tener en cuenta lo establecido en el numeral 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015**

c. **GARANTÍA DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES**: La SDSCJ al responder solidariamente con el contratista frente al cumplimiento en el pago de salarios y prestaciones sociales del personal asignado al contrato, considera que un riesgo que se pueda presentar en esta contratación es que el contratista no cumpla con dichas obligaciones, por tanto es necesario amparar dicho riesgo mediante la cobertura de Salarios y Prestaciones Sociales por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más.

## 14. SUJECIÓN A ACUERDO COMERCIAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.1.1. y 2.2.1.2.4.1.2. del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deberán observar las obligaciones que en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) vinculen al Estado Colombiano, para lo cual establecerán si la respectiva contratación se encuentra cobijada por los mismos. Para el efecto verificarán:

- Si la Entidad Estatal no hace parte de la Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el proceso de Contratación no está cubierto por este y en consecuencia no es necesario hacer análisis adicional alguno.
- Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el proceso de contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.
- Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si hay excepciones, el Acuerdo Comercial NO es aplicable al proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al proceso de contratación.

| **Acuerdo comercial** | | **¿Vigente?** | **Entidad Estatal cubierta** | **Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial -** | **Excepción Aplicable al proceso de contratación** | **Proceso de Contratación cubierto por el acuerdo comercial** |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Alianza Pacífico | Chile | SI | NO | SI | NO | NO |
| | México | SI | NO | SI | NO | NO |
| | Perú | SI | NO | SI | NO | NO |
| Canadá | | SI | NO | SI | NO | NO |
| Chile | | SI | NO | SI | NO | NO |
| Corea | | SI | NO | SI | NO | NO |
| Costa Rica | | SI | NO | SI | NO | NO |
| Estados Unidos | | SI | NO | SI | NO | NO |
| Estados AELC | | SI | NO | SI | NO | NO |
| Israel | | SI | NO | SI | NO | NO |
| Reino Unido e Irlanda del Norte | | SI | NO | SI | NO | NO |
| México | | SI | NO | SI | NO | NO |
| Triángulo Norte | El Salvador | SI | SI | SI | NO | SI |
| | Guatemala | SI | SI | SI | NO | SI |
| | Honduras | SI | NO | SI | NO | NO |
| Unión Europea | | SI | NO | NO | NO | NO |
| Israel | | SI | NO | NO | NO | NO |
| Reino Unido e Irlanda del Norte | | SI | NO | NO | NO | NO |

| | | |
|---|---|---|
| Comunidad Andina (Bolivia, Ecuador y Perú) | SI | La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación y no tiene excepción |

La SDSCJ aplicará lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, aplicando los acuerdos de Triángulo Norte y Comunidad Andina (Bolivia, Ecuador y Perú).

Nota 1: Los Acuerdos Comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas con el fin de dar el tiempo suficiente a los interesados para preparar sus propuestas, por lo cual, los Documentos del Proceso deben establecer, en su Cronograma, el espacio suficiente para cumplir con esta obligación.

Los Acuerdos Comerciales establecen plazos generales para presentar las ofertas, contados a partir de la fecha de la publicación del aviso de convocatoria y hasta el día en que vence el término para presentar ofertas, de igual forma establecen la reducción de estos plazos, cuando la Entidad Estatal: (i) Publica en el SECOP los Documentos del Proceso, (ii) Adquiere Bienes o Servicios de Características Técnicas Uniformes, o (iii) Cuando la información del Proceso de Contratación haya sido publicada oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones entre 40 días y 12 meses antes de la expedición del aviso de convocatoria.

No obstante, como excepción a la regla, el SDSCJ acudió a la publicación de la información del Proceso de Contratación en el Plan Anual de Adquisiciones el 31 de enero de 2024, razón por la cual le es aplicable la reducción del plazo general toda vez que fue publicado entre 40 días y 12 meses antes de la expedición del aviso de convocatoria.

Es de precisar que los Acuerdos Comerciales establecen estos plazos en días calendario.

Nota 2: De conformidad al artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015 se debe conceder trato nacional a:

"[…] (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales;

(b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y
(c) a los servicios prestados por oferentes miembros la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública

del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado […]"

## 15. CONDICIONES CONTRACTUALES

### 15.1. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

#### 15.1.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Acatar la Constitución, la Ley, las normas legales y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional y Distrital, y demás disposiciones pertinentes.
2. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del presente Contrato.
3. Cumplir con lo previsto en las disposiciones de las especificaciones esenciales, así como en la propuesta presentada.
4. Dar cumplimiento a las obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social, Salud, pensión, aportes parafiscales, cuando haya lugar, riesgos laborales y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, la Ley 1562 de 2012, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
5. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato en la plataforma SECOP II, el contratista deberá constituir las garantías pactadas en el mismo, de acuerdo con los amparos requeridos por la entidad y mantenerlos actualizados en cuanto a las vigencias y cuantías, cuando se requiera.
6. Coordinar con la SDSCJ, la gestión y respuesta a requerimientos recibidos de autoridades administrativas u órganos o instancias de control.
7. Abstenerse de suministrar, entregar y/o publicar, sin la autorización previa de la SDSCJ, información que NO sea considerada pública, tales como la relativa a documentos que se encuentren en construcción que contengan información preliminar y no definitiva, para lo cual se levantara la respectiva acta de confidencialidad.
8. Rechazar peticiones y no acceder a amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y dar aviso de tales circunstancias a la SDSCJ y a las autoridades competentes.
9. Garantizar la calidad de los bienes contratados y responder por ello. (Si aplica)
10. Colaborar con la entidad para que el objeto contratado cumpla y que este sea el de mejor calidad.

11. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato la entidad le imparta, y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.
12. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor o interventor del contrato, según corresponda.
13. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
14. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta la SDSCJ por conducto del supervisor o interventor del contrato.
15. Asumir por su cuenta y riesgo, todos los costos directos, indirectos, el pago de salarios, honorarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal, que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y todos los gastos necesarios para la ejecución del presente contrato (Cuando haya lugar).
16. Tener disponible y vincular para la ejecución del presente contrato el equipo, los elementos, herramientas y el personal requerido para su cumplimiento, de conformidad con lo establecido en la invitación pública, adendas, anexos, apéndices y demás documentos que integran el contrato (Cuando haya lugar).
17. En cumplimiento de la Directiva Distrital No. 003 del 2012, el contratista se obliga: a). Velar por el respeto de los derechos constitucionales y laborales de los trabajadores que utilice para la ejecución del contrato, para lo cual, eliminará formas de contratación lesivas para los derechos laborales de los trabajadores. b). Velar por el respeto de la legislación laboral vigente e incentivar la mejor oferta laboral y prestacional que garantice el acceso a mejores oportunidades de trabajo. El incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas en el presente numeral, ocasionará el inicio de procesos sancionatorios, conforme con la normatividad vigente, esto es, la imposición de multas o la declaratoria de incumplimiento haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria, si es el caso.
18. Advertir a la SDSCJ de manera inmediata, cualquier contradicción u omisión que encuentre entre las normas, guías, instructivos o instrucciones de la SDSCJ o cualquier documento del proceso, cuando éstas supongan la imposibilidad de cumplir con los resultados previstos en el contrato y proponer por escrito las modificaciones necesarias, para ser sometidas a la aprobación de la SDSCJ.
19. Obtener las aprobaciones por parte del supervisor o quien haga sus veces, dentro del plazo de ejecución del contrato.
20. Suscribir conjuntamente con la SDSCJ – las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación del presente contrato.
21. Presentar a la SDSCJ todos los controles, informes, formatos, actas y demás documentos debidamente diligenciados en los términos exigidos en el contrato, documentos del proceso, Manuales, Planes, Guías y Procedimientos de la SDSCJ vigentes durante la ejecución del contrato.
22. Pagar las multas establecidas en el contrato cuando se presenten las circunstancias establecidas en la cláusula correspondiente, previo cumplimiento del procedimiento fijado en la ley.
23. Pagar la cláusula penal pecuniaria pactada en el contrato, cuando ésta se cause de conformidad con lo previsto en el mismo, en aplicación de la normatividad vigente.

24. No ceder ni subcontratar el contrato, sin la previa autorización escrita de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.
25. Dar cumplimiento a lo dispuesto en la Circular No. 1 de 2011 expedida por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., en el sentido de no contratar a menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.
26. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto 332 de 2020 expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., en el sentido de prevenir el abuso y el acoso sexual y la obligación de denunciar las violencias basadas en género en el marco de la ejecución del contrato. De igual forma evitar el lenguaje escrito, visual y audiovisual sexista.
27. Dar cumplimiento al Decreto Distrital 332 de 2020 “Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital” Modificado por el art. 2. Decreto Distrital 634 de 2023. para lo cual deberá vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del contrato, según los porcentajes que se establecen a continuación, y garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, lo cual será verificado por el supervisor del contrato, mediante la certificación firmada por el representante legal o revisor, según el caso, en el cual se especifique número de empleados de la compañía y la participación de mujeres en la ejecución del contrato.

| Ramas de actividad económica | Porcentaje mínimo de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución de los contratos | | |
|---|---|---|---|
| | A partir del 1 0 de junio de 2021 | A partir del 10 de junio de 2022 | A partir del 1 0 de junio de 2023 en adelante |
| Construcción | 6,8% | 9,3% | 13,8% |
| Transporte y almacenamiento | 9,6% | 12,1% | 16,6% |
| Suministro de electricidad, gas y agua | 22,2% | 24,2% | 28,2% |
| Actividades inmobiliarias | 31,2% | 33,2% | 37,2% |
| Información telecomunicaciones | 43,5% | 45,5% | 49,5% |
| Industria manufacturera | 43,9% | 45,9% | 49,9% |
| Comercio y reparación de vehículos | 47,4% | 45,4% | 50% |
| Otras ramas | 50% | 50% | 50% |

Nota: Se encuentran exceptuados de la aplicación de estas medidas, los procesos adelantados por acuerdo marco de precios, bolsa de productos, tienda virtual del Estado y las tipologías contractuales para la adquisición de bienes y servicios que por su naturaleza no requieran de personal para la ejecución del contrato y/o convenio, entre ellos arrendamiento de bienes inmuebles, compraventa, adquisición de bienes a través de la bolsa de productos, subastas a

través de martillo, suministros, enajenación de bienes, comodatos, prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

28. Publicar de forma mensual en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II los informes y/o productos de ejecución contractual, con los soportes, si hubiere lugar a ellos, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014.
29. Dar cumplimiento al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo con la normatividad vigente y lo establecido por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia frente a este Sistema.
30. Reportar cualquier incidente, accidente o emergencia durante la ejecución del contrato, al supervisor del mismo y al correo electrónico: salud.trabajo@scj.gov.co.
31. Participar en las actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo requeridas por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.
32. Poner a disposición de la Secretaría para el inicio del contrato y durante la ejecución del mismo, copia del certificado de cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo junto con los anexos requeridos, en cumplimiento del Decreto 1072 de 2015 o la norma que lo sustituya y de la Resolución 0312 de 2019, tales como: Manual o SG-SST, Plan de Emergencias, Programa de Capacitaciones, Programa de Elementos de Protección Personal, Programa de Inspecciones, Matriz de peligros y riesgos, Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, Autoevaluación de estándares mínimos de SST bajo la Resolución 312 de 2019 de vigencia anterior y Matriz legal; todos estos documentos vigentes, actualizados y firmados por el responsable del SG-SST.
33. Poner a disposición de la Secretaría para el inicio del contrato y durante la ejecución del mismo, el plan de trabajo y cronograma de capacitaciones para la ejecución de las actividades del SG-SST a ejecutar en la **vigencia 2025**, el cual será firmado por el representante legal y el responsable de SST.
34. En caso de ser un proponente adjudicatario extranjero sin sucursal en Colombia deberá gestionar los trámites requeridos ante las entidades competentes para la implementación de lo señalado en el Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019 y las demás normas que le apliquen para el cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual se llevará a cabo en un término de veinte (20) días calendario una vez se informe la adjudicación del contrato.
35. El contratista se obliga cuando a ello haya lugar, a incorporar criterios de sostenibilidad ambiental, durante todas las etapas de ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad vigente en materia de Compras Públicas Sostenibles, las directrices emitidas por Colombia Compra Eficiente, la Guía para la implementación de las compras públicas sostenibles (CPS) de la Secretaria, el Manual de Contratación y/o aquellas normas que los adicionen, aclaren o modifiquen.

    En cumplimiento de lo anterior, el contratista deberá:
    a. Priorizar el uso de bienes, insumos y servicios que tengan certificación ambiental o que minimicen impactos negativos al ambiente.
    b. Implementar prácticas que reduzcan el consumo de energía, agua y generación de residuos, procurando su adecuada separación, reutilización o reciclaje, según corresponda.

c. Abstenerse de utilizar productos catalogados como peligrosos o contaminantes, salvo cuando sean indispensables, en cuyo caso se deberá presentar plan de manejo y disposición.

36. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en su propuesta, así como las estipuladas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

**15.1.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:**

1. Cumplir con las especificaciones del anexo técnico del curso de cocina básica y cumplir con el cronograma de actividades definido.
2. Brindar las capacitaciones presenciales a un total de 21 personas dividas en grupos, las cuales deberán contar con una formación teórica-práctico de mínimo 360 horas, como mínimo el 80% práctico y el 20% teórico.
3. Elaborar el plan de trabajo detallado de todo el proceso de formación con su respectivo cronograma durante el primer mes de ejecución del contrato que sea aprobado por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.
4. Realizar el plan curricular con los contenidos específicos del proceso de formación, de conformidad con las especificaciones definidas en el anexo técnico, incluyendo horarios e intensidad horaria, para revisión y aprobación del supervisor del contrato.
5. Proporcionar el espacio de capacitación idóneo para el desarrollo del curso con la dotación de los elementos necesarios para su desarrollo. El espacio debe tener una iluminación y ventilación adecuada y debe ser lo suficientemente grande para brindar la capacitación a un curso de 21 alumnos. El espacio debe estar ubicado en Bogotá D.C. y cumplir con los requisitos del Decreto 539 de 2014 y la Resolución 2674 de 2013 y demás normas sobre el particular.
6. Realizar el trámite para la afiliación de los estudiantes al seguro estudiantil y mantenerlo vigente durante la vigencia del curso.
7. Realizar la entrega de los uniformes a los estudiantes de acuerdo con las especificaciones técnicas en el primer mes de inicio del proceso de formación y presentar a la SSCJ los debidos soportes de entrega.
8. Realizar control y seguimiento de asistencia, remitiendo informes respectivos al supervisor del contrato, cuando sean requeridos, incluyendo los listados de asistencia de cada una de las capacitaciones.
9. Llevar un registro fotográfico de las sesiones de formación a lo largo de la ejecución del contrato.
10. Entregar al finalizar el curso, los respectivos certificados a aquellos participantes que hayan asistido por lo menos al 70% del curso y hayan aprobado satisfactoriamente.
11. Presentar al supervisor del contrato un informe final que consolide las actividades desarrolladas, la relación de las personas capacitadas, la relación de las personas certificadas, registro fotográfico y demás soportes de ejecución.
12. Garantizar que, si uno de los estudiantes no ha recibido más del 30% del proceso de formación y no continúa, podrá ser reemplazado por un nuevo estudiante.
13. Garantizar la confidencialidad y reserva de la información propiedad de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia recolectada durante la ejecución del contrato y entregarla en los términos y condiciones que el supervisor del contrato considere, incluidos los datos de las personas que hayan sido vinculadas al proceso de formación.
14. Garantizar el cumplimiento de los protocolos de Bioseguridad al interior de las instalaciones y durante el desarrollo de la totalidad del curso acá contemplado..

15. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del presente contrato.

**12.1.3 OBLIGACIONES ESPECIALES DEL SUPERVISOR o INTERVENTOR:**

El supervisor o interventor para el ejercicio de las funciones de supervisor o interventor, tendrá las siguientes obligaciones:

**1.** Proyectar y suscribir el acta de Inicio y de Liquidación

**2.** Expedir las certificaciones de recibo a satisfacción de las actividades que se realicen para el cumplimiento del objeto contractual, previa revisión de los informes que deben presentar de manera detallada el contratista como anexo de las facturas de pago entregadas para su trámite.

**3.** Solicitar al contratista los informes y demás documentos necesarios, que permitan evaluar la ejecución del objeto contractual.

**4.** Verificar que las facturas generadas cumplan con lo establecido en el artículo 617 del Estatuto Tributario y el artículo 1 (literal 26) y 11 de la Resolución 000042 del 05 de mayo de 2020.

**5.** Dar cumplimiento a lo establecido en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría vigente o el que lo modifique o sustituya.

**6.** Proporcionar las respectivas autorizaciones que se requieran para que el contratista pueda desarrollar las actividades objeto del contrato.

**7.** Verificar el cumplimiento por parte del Contratista de lo dispuesto en la Circular No. 1 de 2011, esto es, que el contratista para la ejecución del objeto contractual no contrate menores de edad.

**8.** Verificar el cumplimiento de las obligaciones y/o especificaciones técnicas y/o ficha técnica.

**9.** Ejercer las facultades y cumplir los deberes establecidos en la Ley 1474 de 2011.

**10.** Verificar el cumplimiento por parte del Contratista de lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo y demás normas relacionadas con las obligaciones generales en materia del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

**11.** Verificar el cumplimiento de los criterios de sostenibilidad ambiental, incorporados por el contratista durante la ejecución del contrato.

**12.** Las demás que se deriven del contrato y en general todas las que se desprendan del ejercicio de la supervisión.

**16. PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo de ejecución del contrato que se suscriba será de tres (3) meses, sin exceder el 31 de diciembre de 2025 contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

## 17. FORMA DE PAGO

La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

a) Un primer pago correspondiente al 30% del valor total del contrato, con la entrega de los siguientes documentos:
   - Suscripción del acta de inicio
   - Plan de trabajo detallado con su cronograma.
   - Documento que contenga el diseño curricular con los contenidos específicos (incluye horarios e intensidad horaria).
   - Hojas de vida del docente o docentes que dictarán el curso.
   - Planillas de entrega de uniformes.
   - Informe parcial de cumplimiento de obligaciones contractuales

b) Un segundo pago correspondiente al 50% del valor total del contrato, con la entrega de:
   - Informe de avance del proceso de formación en un 50% con sus respectivos soportes de acuerdo con el Plan de Acción Técnico del anexo técnico.
   - Informe parcial de cumplimiento de obligaciones contractuales

c) Un tercer pago y último pago, correspondiente al 20% del valor total del contrato, contra la suscripción del acta de liquidación del contrato y la entrega de:
   - Informe final consolidado de ejecución del contrato con sus respectivos soportes y entrega de todos los productos/entregables establecidos en el contrato, anexo técnico y demás documentos que hacen del contrato
   - Informe final de cumplimiento de obligaciones contractuales.

Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones, expedida por el supervisor del contrato.

Para efectos del pago, el CONTRATISTA deberá presentar:
a. Certificado de Supervisión para la Gestión de cuentas que se genera por SISCO firmada en original por el supervisor del contrato.
b. Certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal del pago de sus obligaciones a los Sistemas de Salud, Pensión, Riesgos laborales, Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Civil de Aprendizaje SENA con la plantilla de pago de Aportes del periodo facturado.
c. Acta de Verificación debidamente suscrita y/o Acta de Entrega y Recibo a Satisfacción
d. Copia del Acta de Inicio de Ejecución de Contratos.
e. Copia del RIT. Para Consorcios o Uniones Temporales se debe adjuntar la copia del RIT, tanto de la Unión Temporal o Consorcio, como de cada uno de los integrantes.
f. Copia del RUT. Para Consorcios o Uniones Temporales se debe adjuntar la copia del RUT, tanto de la Unión Temporal o Consorcio, como de cada uno de los integrantes.
g. Fotocopia de la Cámara de Comercio y copia del Documento de Identidad al 150% del representante

legal.
h. Certificación Bancaria.
i. Copia de la Minuta del Contrato.
j. Factura Original (Requisitos Art. 617 E.T. si aplica), debidamente autorizada mediante resolución expedida por la DIAN, la cual no debe contener decimales en su liquidación. Dicha factura DEBE CONTAR CON LA FIRMA DE ACEPTACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR. Facturas impresas en papel químico deben adjuntar copia de esta, dado que este método de impresión presenta deterioro y la información consignada en estos documentos se hace ilegible.
k. Copia de la Resolución de autorización de numeración.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Presentar la facturación o documento equivalente para el cobro a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia de Bogotá D.C.(SDSCJ) a través de la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los soportes requeridos para el pago, y/o se presenten de manera incorrecta, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrán por ellos derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos estarán sujetos a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de caja (PAC) autorizado y a la colocación de los recursos por parte de la Dirección Distrital de Crédito Público y Tesoro de la Secretaría Distrital de Hacienda (SDH) de Bogotá, D.C., situación que EL CONTRATISTA declara conocer y aceptar.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Para los pagos EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, (salud, pensión y parafiscales) lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal sino tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen.

**PARÁGRAFO CUARTO:** Los pagos se realizarán a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga EL CONTRATISTA acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por EL CONTRATISTA.

**PARÁGRAFO QUINTO:** La Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia de Bogotá D.C.(SDSCJ) no reconocerá pagos sobre la entrega de bienes y/o servicios que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el Supervisor del contrato y/o quien ejerza su apoyo.

**PARÁGRAFO SEXTO:** Cuando el contrato termine anticipadamente, deberá suscribirse el Acta de Liquidación del mismo, para efectos del último pago.

**PARÁGRAFO SÉPTIMO:** El supervisor del contrato previa aprobación del Ordenador del Gasto y, una vez realizadas las verificaciones que garanticen su financiación, deberá solicitar a la Dirección Financiera la liberación de los saldos no requeridos para la ejecución del contrato.

**18. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO**

La supervisión será ejercida por el **Director de Responsabilidad Penal Adolescente**, o por la persona que designe el ordenador del gasto.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Documento que para tal fin adopte la Secretaría y a las normas que regulan la materia, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin, deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

En todo caso, el ordenador del gasto podrá designar mediante comunicación escrita, a otro servidor público y/o contratista, que se denominará “apoyo a la supervisión”, quien contribuirá a la vigilancia de la correcta ejecución de las obligaciones que se deriven del contrato.

En ningún caso, el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero.

El ordenador del gasto, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al contratista, al supervisor, y a la Unidad ejecutora que adelantó el proceso de selección.

## 19. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato será en la ciudad de Bogotá D.C.

## 20. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

La presente contratación se encuentra reportada en el Plan de Adquisición de Bienes y Servicios y Obras.

**IVÁN ARTURO TORRES ARANGUREN**
Director de Responsabilidad Penal Adolescente

Proyectó: Erika Correal – Contratista Dirección de Responsabilidad Penal Adolescente
Revisó: Sandra Rueda – Contratista Subsecretaria de Acceso a la Justicia
Aprobó: Iván Torres – Director de Responsabilidad Penal Adolescente